

Por tanto los infraescritos, S.^{nos} ed. M. y Secre-
tarios de los fijos y acuerdos de esta M. H. y M. L. Pro-
vincia de Alaba, ~~Confesamos~~ Certificamos, que en
Junta general extra ordinaria celebrada este día
de la fha se ha echo entre otros el decreto signi-
te.



Los Señores Diputado, y Procuradores ge-
nerales de las Hermandades de Utiola, Salbatierra,
Bexpuenda y Aizazua, hicieron presente que en bista
de la comision que les con fijo en Junta de ayer
pusieron en manos el Exce.^{mo} S.^{or} Ministro de la
Guerra, la contestacion acordada por la Provincia a su
oficio de 15 de corriente y la nota que le acompaña.
ba; y habiendose enterado S. C. manifesto da-
ria parte a S. M. de su contenido. Y habiendose
tratado largamente de los medios de Reabrir la
festa que se expresa por menor en dicha nota, que es
lomas a que puede extender la Prov.^a en lugar de
las Veintemil Raciones diarias que se querian exi-
gir a sus Hermandades, y Pueblos por Requisicio-
nes militares segun se indicaba por el S.^{or} In-
tendente general del Exercito Frances en su
oficio de 13 de estemismo mes; acordaron los S.^{nos}
constituyentes que cada Hermandad satis faga
los articulos prometidos por via de Repartim.
de o fa de Hermandad Con arreglo a dicha nota
y a la distribucion de especies que se ha echo a

continucion a Ella. Que estos pagos se hagan en la
enigmas especies distribuidas o endinero efec
tivo en dos plazos iguales, el primero para el
dia 6 de septiembre proximo, y el segundo para
el 2º - el mismo mes sin escusa ni pretexto algu
no pena a exipiarlos breve y sumariam.
con las costas y gastos que se originen en la cobra
nza. Que para que las Hermandades hagan
dichos pagos con menos gravamen y perjuicio pue
dan echar mano a los Sobrantes a Tabricas. a las
Iglesias decada una pertenecientes a este año,
a los Diezmos a las Casas del escusado, noveno
o decimal, anualidades, productos a Bulas, Alca
valas, y a otros qualesquiera propios y arbitrios
que tengan Respetivam.^{te} Concalidad a que esto
Vamos se ha de aplicar a los Pueblos a cada Her
mandad lo que Cada uno tenga, y a quedar Re
ponsables al Reintegro las mismas Hermanda
des en qualquiera evento. Que asi la Recaudacion
del Contingente como a los Vamos aplicados para
en parte a pago, se execute por las Justicias
ordinarias y por los S.^{res} Procuradores generales
sin que ninguno se escuse a la entrega pena a
cinquenta Duc. a irremissible exa^{ci}on, y a pro
ceder en lo a mas que haya lugar segun lo exi.

san las circunstancias; Que en lo perteneciente a ellos
hayan intervenido tambien los Comisionados o
Recaudadores Respectivos a quienes se les daran los
competentes Resguardos Con arreglo ala R. O. orden
de 8 de Diciembre del año proximo pasado, Comuni-
cada ala Diputaz.ⁿ general de esta Prov.^a, por el
Exc.^{mo} S.^o Ministro de Hacienda. Que esta re-
solucion se entienda por el actual Repartim.^{to}
y Con Reserva de su Vintepro y a hacer los suce-
sivos por el medio que acordó la Prov.^a en su Junta
geral extra ordinaria de 29 de Mayo proximo pa-
sado, mediante a no haver tiempo para Realizar-
lo en otra forma a causa de la urgencia Con que se
exige. Que este acuerdo y nota que en el se ex-
presa se imprima Con separacion y se distribuya
alos S.^{os} Constituyentes para su puntual obser-
vancia y Cumplim.^{to}. =

Los S.^{os} Procuradores g.^{ra}les de las Her-
mandades de Salvatierra, La Bastida y Salinillas,
dixeron se hecete dho Repartim.^{to} en masa o
cuexp universal a Prov.^a Con proporcion a los fondos,
Caudales y Rentas a Cada propietario, Comerc-
antes, Capitalistas y menestrales protestando
la Resolucion Contraria adivoto, y que se les pro-
vea de testimonio Con los yndexes necesarios pa-
ra los Recursos que Conbenpan a sus Hermandades.

Mede da la Prov. de Alaba.

Pan... 7500 Raciones cada dia para las queson
nesarias 150 f. 8 etipo y durante 60 dias
9000 f. 8 a 36 m. fanega... 324000
Cebada... 1000 Raciones son cada dia 88 f. 8
y en los 60 dias 11280 a 22 m. fanega
Son...
248.160
Pasa... 1000 Raciones son cada dia 800 añ.
y en los 60 dias 4800 a 4 m. añ. 192.000
Vino... 7500 Raciones diarias son menester
234 y 12 quatrillos y en los 60 dias
1406 2/2 Cantar. a 21 m. 295.312
Leña... 20000 Raciones son añ. 2000, y en
los 60 dias 1200 a 2 m. 240.000
} R. 8. = 1.299.472

Cheverria.

Trigo... 10 Zelemines y medio por papadoro a
36 m. fanega... 000.327
Cebada... 15 Z. por papadoro a 22 m. fanega
Son... 000.277
Pasa... 5 a m. a 4 m. cada una... 000.20